

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER, y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Viernes 19 de Diciembre de 1969

Nº 292

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébanse Estatutos del Centro Cultural Nicaragüense-Americano 3635

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Considérase a Planta Industrial de Señora Teresa A. de Lugo Perteneciente al Grupo "A" 3639

Licitación de 24 Derechos de Líneas en la Ruta Urbana de Pasajeros, Conocida como "El Paraíso-La Fuente" Autorización a The Home Insurance Company para Operar en Ramo de Incendio y Líneas Anexas 3639

Sección de Patentes de Nicaragua 3640

Marcas de Fábrica 3640

Nombres Comerciales 3642

Patentes de Invención 3642

SECCION JUDICIAL

Remates 3643

Titulos Supletorios 3644

Donaciones de Solares Municipales 3646

Citación a Accionistas de la Compañía "Plásticos de Nicaragua, S. A." 3646

Junta Universitaria de UNAN Convo-ca a sus Asambleas Facultativas 3646

Reformas a Escritura Social de la Fir-ma "Cotton States Chemical, S. A." 3647

Indice de "La Gaceta" (continúa) 3650

Indicador de "La Gaceta" 3650

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

APRUEBANSE ESTATUTOS DEL CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE — AMERICANO

Reg. No. 4275 — R/F 355506 — ₡ 1,120.00

No. 695

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1458 de 4 de Julio de 1968, publicado en La Gaceta No. 186 de 16 de Agosto del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "Centro Cultural Nicaragüense-Americano",

Acuerda:

Unico. Aprobar en todas sus partes las reformas a los Estatutos de la mencionada Asociación, que íntegra y literalmente dicen:

David B. Thorpe, Secretario del Centro Cultural Nicaragüense-Americano, y el Doctor Mario J. Quintanilla, Abogado y Notario Pública de la República de Nicaragua,

Certifican:

Que en la página veinte del Libro de Actas del Centro Cultural Nicaragüense-Americano, se encuentra la que íntegra y literalmente dice:

Acta Número Siete. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las cuatro de la tarde del diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos los suscritos Asociados del Centro Cultural Americano en sesión de Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva de acuerdo con el artículo doce de los Estatutos que rigen esta Institución y con el único objeto de conocer, de la reforma de Estatutos sometida a esta Asamblea por la Junta Directiva y siendo el día y hora señalados para tal efecto en la convocatoria, al efecto el señor Presidente Doctor Enrique Porras García, procedió a abrir la sesión y una vez discutidas las reformas y modificaciones propuestas y habiendo obtenido las mismas el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados Activos presentes en cumplimiento con acápite b) del artículo dieciséis de los Estatutos vigentes, quedaron integrados dichos Estatutos en la forma siguiente:

Estatutos del Centro Cultural Nicaragüense-Americano (CECUNA)

Capítulo I.

Nombre, Domicilio, Propósitos.

Arto. 1º. Se constituye con domicilio en Managua, República de Nicaragua una Institución Cultural, educativa y no lucrativa, de duración indefinida que se conocerá con el nombre de Centro Cultural Nicaragüense-Americano, o por las siglas (CECUNA), en vez del nombre entero, que gozará de Personería Jurídica. Esta Institución reemplaza a la llamada American Institute Of English.

Arto. 2º. La finalidad de este Centro Cultural, es la de fortalecer los lazos de amistad y buen entendimiento entre el pueblo de Nicaragua y el de los Estados Unidos de Norte América, fomentando el intercambio intelectual y cultural entre ambos países, ajenas a toda intervención de tipo político, racista, partidaria, religioso o meramente comercial.

Arto. 3º. Para lograr los objetivos deseados el Centro Cultural empleará en sus labores los medios siguientes:

- a)—El desarrollo de programas culturales especialmente los relativos a la difusión del idioma, la cultura, la historia, las instituciones o ideales de Nicaragua y los Estados Unidos de Norte América.
- b)—El mantenimiento de una biblioteca adecuada que facilite a sus socios en calidad de préstamos sus libros. Además, deberá ofrecer un servicio de referencia bibliográfica a las personas deseosas de estudiar fases específicas de los asuntos culturales, económicos, históricos, geográficos, etc., de cualesquiera de los países.
- c)—La impresión y difusión de folletos y libros dedicados a los aspectos de la cultura, la vida contemporánea o la historia de ambos países, así como también un boletín de las actividades del Centro Cultural.
- d)—La cooperación con personas o grupos que trabajan con propósitos similares cuando lo soliciten.

Capítulo II

Los Socios

Arto. 4º. Serán socios del Centro Cultural los siguientes:

- a)—Activos. Todos los que así lo pidan en su solicitud de admisión, paguen su cuota, se comprometan a obedecer los Estatutos y otros reglamentos del Centro Cultural y que sean aprobados por dos tercios de la Junta Directiva. En la Asamblea los socios activos tendrán el derecho de elegir a otros socios activos y a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la Junta Directiva del Centro Cultural. Los Cónyuges de los socios activos gozarán de privilegios sociales y culturales, pero no tendrán voto en las Asambleas.
- b)—Patrocinadores. Cualquier individuo, compañía o institución que desee respaldar la labor, del centro Cultural e hiciera una contribución anual, será nombrado por mayoría de la Junta Directiva Patrocinador durante el año correspondiente; la contribución mínima necesaria será fijada por la Junta Directiva. El representante del Patrocinador tendrá voz y voto en la Asamblea General y puede ser elegido a la Junta Directiva;

c)—Culturales. Todos los estudiantes del Centro Cultural tendrán la obligación de ser Socio Cultural. Otros pueden ser Socios Culturales siempre que presenten la solicitud, paguen su cuota, y que sean aprobados por simple mayoría de la Junta Directiva. Los Socios Culturales gozarán de privilegios sociales y culturales, pero no tendrán voto en las Asambleas;

d)—Honorarios. La Junta Directiva tendrá la facultad de elegir socios honorarios a aquellas personas cuyas sobresalientes cualidades le merezcan tal distinción. Los Socios Honorarios no estarán obligados a pagar cuotas, pero podrán asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, y gozarán de las consideraciones propias de su rango.

Arto. 5º. Se dejará de ser Socio: Por renuncia escrita dirigida al Presidente, o por expulsión ordenada por dos tercios de la Junta Directiva como resultado de actos indignos al espíritu y letra de los Estatutos. A tales Socios se les dará oportunidad de comparecer ante la Junta Directiva, si así lo desearan.

Arto. 6º. Las cuotas para los socios serán fijadas por la Junta Directiva, y pagaderas en las fechas acordadas por dicha Junta. Los Socios morosos, perderán sus derechos como Socios hasta que estén solventes con el Centro.

Arto. 7º. Se dejará constancia de los pagos de las cuotas. Al pagar la cuota, cada socio recibirá una tarjeta de socio, que con su recibo corriente le servirá de identificación. Esta tarjeta será firmada, tanto por el Presidente de la Junta Directiva, como por el Secretario Ejecutivo.

Capítulo III

De la Asamblea General

Arto. 8º. La Asamblea General es el órgano máximo de Gobierno del Centro Cultural.

Arto. 9º.—La Asamblea General estará compuesta por los socios activos y representantes, de Socios Patrocinadores del CECUNA. A ella corresponde la facultad de modificar los presentes Estatutos y de tratar todos los asuntos que sometan a su consideración, por la Junta Directiva, o cualquier petición presentada por el veinticinco por ciento de los Socios Activos al menos cinco días antes de la Asamblea.

Arto. 10.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año antes del primero de marzo y tendrá por objeto la elección de los miembros de la Junta Directiva, conocer de los informes administrativos del año anterior, y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el año respectivo. La fecha, hora y local de la Asamblea General serán publicados en el Diario Oficial o en cualquier diario prominente de la localidad y se hará con no menos de cinco días de anticipación.

ción ni más de diez, a la fecha de reunión. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por dos tercios de la Junta Directiva. También se convocará a reunión especial cuando así lo pidan por escrito un veinticinco por ciento de los socios activos. En estos casos la convocatoria señalará los puntos, que deben tratarse.

Arto. 11.—Las dos terceras partes de los socios activos y solventes constituirán el quórum de la Asamblea, o en su defecto los socios solventes y presentes media hora después de la hora y fecha convocada.

Arto. 12.—Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la sesión, exceptuando la disolución del Centro y Cambio de Estatutos, que requiere una mayoría de las dos terceras partes de los Socios Activos del Centro.

Arto. 13.—El voto será personal indelegable, directo y secreto.

Arto. 14.—Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. La lista de candidatos debe ser firmada por diez socios activos y publicada en el Diario Oficial entre diez y cinco días antes de la Asamblea General (no más de 10 y no menos de 5);
- b) Modificar los Estatutos, requiriéndose para ello el voto favorable de las dos terceras partes del total de los socios activos, del CECUNA, y solventes, convocados para ese fin;
- c) Conocer de los informes anuales de la Junta Directiva;
- d) Resolver sobre cualquier otro asunto que lo someta la Junta Directiva o cualquier socio con derecho a voz y voto, siempre que sea dentro de la agenda.

Capítulo IV

De la Junta Directiva

Arto. 15.—La Junta Directiva estará compuesta de seis miembros de los cuales tres deberán ser ciudadanos Nicaragüenses y tres deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América. Habrá además, dos delegados nombrados respectivamente, uno por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y uno por el Embajador de los Estados Unidos. Para las reuniones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de cuatro de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones de la Junta Directiva, serán por simple mayoría, menos los casos específicamente estipulados en los Estatutos. El Secretario Ejecutivo participará con voz pero sólo tendrá voto en casos de empate en las sesiones de la Junta Directiva.

Arto. 16.—Los miembros de la Junta Direc-

tiva serán elegidos por simple mayoría de los socios activos y solventes del Centro Cultural presentes en la reunión de la Asamblea General Ordinaria.

Arto. 17.—Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos años, debiéndose renovar la mitad cada año.

Arto. 18.—Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos más de una vez consecutivamente.

Arto. 19.—Los miembros delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, durarán indefinidamente en sus funciones o hasta que un nuevo Ministro o Embajador nombre otro delegado, y fungirán como miembros ex-oficio de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Arto. 20.—Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos a título honorífico.

Arto. 21.—Los cargos de la Junta Directiva serán: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y tres Vocales. El cargo de Presidente será alternado cada año entre ciudadanos nicaragüenses y ciudadanos Norteamericanos y vice-versa. Todos los cargos de la Junta Directiva serán por un año. Los miembros de la Junta Directiva elegirán entre sí, a las personas que deberán ocupar los cargos de dicha junta, por voto personal, indelegable y secreto en una reunión extraordinaria que se llevará a cabo inmediatamente después de la Asamblea General, que los eligió.

Arto. 22.—El Secretario Ejecutivo será propuesto por el servicio informativo de los Estados Unidos de Norteamérica y nombrado por la Junta Directiva y será al mismo tiempo Director del Centro Cultural.

Arto. 23.—La Junta Directiva se reunirá una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente por iniciativa propia o a petición de tres de sus miembros. Siendo posible, la convocatoria se hará con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.

Arto. 24.—Los deberes y funciones de la Junta Directiva serán:

- a) Indicar claramente, para que sirva de guía al Secretario Ejecutivo, la política que la Junta desea que siga a fin de realizar los objetivos mencionados en los artículos dos y tres de estos Estatutos;
- b) Revisar los informes de las actividades académicas y culturales y revisar y aprobar los informes fiscales y el presupuesto anual. Estos informes serán elaborados bajo la dirección del Secretario Ejecutivo.
- c) Preparar en el mes de enero de cada año un informe anual del programa académico y cultural del año anterior, que de-

berá ser presentado a la Asamblea General antes del mes de marzo siguiente durante su reunión anual;

- d) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena marcha del Centro Cultural.
- e) Colaborar con la Dirección del Centro en el planeamiento y ejecución de sus actividades.

Arto. 25.—El Presidente tendrá la representación legal con facultades de Apoderado Generalísimo del Centro Cultural, pudiendo nombrar delegados que hagan sus veces ante las autoridades nacionales, municipales, judiciales y administrativas, cuando así lo requieran sus intereses. Tendrá también las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales;
- b) Dirigir los debates;
- c) Autorizar las actas de las sesiones y la correspondencia de la Junta Directiva;
- d) En ausencia del Secretario Ejecutivo firmará conjuntamente con el que haga sus veces, cualquier documento;
- e) Someter un informe anual de las actividades del Centro a la Asamblea General; y
- f) Realizar cualesquiera otras funciones que les señalen estos Estatutos u otras disposiciones de los órganos de gobierno.

Arto. 26.—El Vice-Presidente es el asistente inmediato del Presidente y lo reemplazará en la ausencia temporal o absoluta de éste.

Arto. 27.—El Secretario Ejecutivo será al mismo tiempo el Director del Centro Cultural y debe actuar por consejo de la Junta Directiva para cumplir los fines del artículo dos y tres de estos Estatutos. A él está confiado el trabajo administrativo del Centro Cultural, la supervisión de los empleados, la ejecución y supervisión de los programas académicos, culturales, sociales y de becas de la Institución, a fin de realizar los propósitos mencionados en los artículos dos y tres de la Estatutos;

- a) El Secretario Ejecutivo con la colaboración del Presidente preparará agendas para las reuniones de la Junta Directiva y deberá autorizar con su firma las actas de las sesiones;
- b) El Secretario Ejecutivo es el custodia de los fondos del Centro Cultural. Tendrá la potestad de firmar cheques y giros; y también otros documentos mercantiles que sean emitidos o aceptados por el Centro Cultural con el consejo de la Junta Directiva. El Secretario Ejecutivo elaborará y presentará en el mes de julio un informe sobre los fondos durante el año fiscal que termina, y otros a fines de diciembre y además, presentará a pedido del Presidente o de la Junta Directiva, los informes que se requieren de él, re-

ferente a las funciones asignadas a él. En su ausencia temporal o absoluta el Secretario Ejecutivo será reemplazado en sus funciones, por el delegado del Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica.

Arto. 28.—Los miembros de la Junta Directiva no podrán ni colectiva ni individualmente representar al Centro Cultural, sino de conformidad con los presentes Estatutos.

Capítulo V

De los Fondos

Arto. 29.—Los fondos del Centro Cultural consistirán de ingresos que se obtengan de las clases impartidas, cuotas de los socios, contribuciones, donaciones y subsidios particulares u oficiales, y otros ingresos que provengan de sus actividades.

Arto. 30.—Los libros de contabilidad del Centro Cultural pueden ser revisados anualmente por el auditor nombrado por el Servicio Informativo de los Estados Unidos de Norteamérica, y el informe glosado será leído en la Asamblea General anual.

Arto. 31.—En caso de disolución, todas las propiedades prestadas por la Embajada de los Estados Unidos de América serán devueltas a la Embajada. Otras propiedades y bienes del Centro Cultural serán transferidas a cualquier institución nicaragüense meritoria según se disponga al tiempo de acordar la disolución.

Capítulo VI

Estipulaciones Generales

Arto. 32.—Ningún socio es individualmente responsable de los compromisos y obligaciones del Centro Cultural como entidad legal.

Arto. 33.—La duración del Centro Cultural es ilimitada, pero puede ser disuelto por la expresa voluntad de las dos terceras partes del total de los socios del (C E C U N A) con derecho a voto durante la Asamblea General que sería convocada especialmente para considerar este asunto, más la confirmación de los dos tercios de la Junta Directiva, incluyendo el voto favorable de los miembros ex-oficio.

Arto. 34.—Estos Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Con lo que concluyó la Asamblea, firmando la presente acta los asistentes en señal de asentimiento y aprobación de la misma. E. Porras. — L. Argüello N. — D. B. Thorpe. — R. Arana S. — J. M. Estrada C. — Ma. Elisa Núñez. — Roberto J. Calvo. — J. A. Núñez. — Norman Ziff. — Melvin C. Niswander. — Edna Thomas. — Marina de Pérez Cassar.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Y para los fines de Ley, extendemos la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a los veintiséis días

del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — D. B. Thorpe, Secretario de la Junta Directiva del Centro Cultural Nicaragüense-Americano. — Mario J. Quintanilla, Abogado y Notario Público”.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de diciembre de 1969. — A. SO-MOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja”.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Considérase a Planta Industrial de Señora Teresa A. de Lugo Perteneciente al Grupo “A”

Reg. 4280 — R/F 283968 — ₡165.00.

“Resolución N° 1-C

Managua, Distrito Nacional, 25 Nov. 1969

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por TERESA ARANA DE LUGO para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, la cual se dedica a la producción de Muebles de Madera en general:

Segundo: Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial emitió su dictamen de clasificación a que se refiere el Arto. 32 del Convenio antes mencionado.

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con el Arto. 5 del Convenio, se trata de una Planta Industrial que puede ser clasificada como perteneciente al grupo “A” de industria existente.

Que plantas productoras de los mismos artículos, clasificadas conforme la Ley Nacional, se encuentran gozando de franquicias aduaneras para la importación de materias primas, productos semi-elaborados y empaques, no comprendidas entre las que señala el Arto. 12 del Convenio para las industrias pertenecientes al grupo “A” de industria existente.

Que para que esta planta pueda operar en igual posición de competitividad con sus similares clasificadas, es procedentes su clasificación con la aplicación de las disposiciones equiparativas que establece el Artículo Transitorio cuarto del ya mencionado Convenio.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5 y 7 y demás del Convenio Centroamericano,

R e s u e l v e :

Primero: Clasificar la Planta antes mencio-

nada como Industria Existente perteneciente al grupo “A”, otorgándole, en aplicación del Artículo Transitorio Cuarto, las franquicias otorgadas a su similar protegida por Decreto N° 1 publicado en “La Gaceta”, N° 194 del 25 de Agosto de 1962, hasta por la vigencia en dicho Decreto señalada.

Segundo: Los beneficios inherentes a esta clasificación serán otorgados mediante Decreto, el cual será notificado al interesado para que presente por escrito su aceptación y éste empezará a surtir sus efectos hasta que sea publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

JUAN JOSE MARTINEZ L.,

Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Ante mí:

R. ESCOBAR T.,

Oficial Mayor de Economía,
Industria y Comercio.

Licitación de 24 Derechos de Líneas en la Ruta Urbana de Pasajeros Conocida como “El Paraisito-La Fuente”

R E Q U E R I M I E N T O N° 2

Emilio Turcios Estrada, Secretario del Consejo Nacional de Transporte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en sesión ordinaria correspondiente al Acta N° 94 de las 08:30 horas del 21 de Noviembre de 1969, procede a requerir por Segunda Vez a los interesados (Empresarios y público en general) para que presenten a la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte a más tardar dentro de los 30 días a partir del primer Requerimiento publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, sus ofertas en pliego cerrado y lacrado para la licitación de 24 derechos de líneas en Ruta Urbana de Pasajeros, conocida como “El Paraisito-La Fuente”, con las siguientes bases:

Servicio: De primera clase (sólo pasajeros) Colectivo Urbano.

Número de Unidades: Veinticuatro (24) con seguro colectivo para cada unidad.

Tipo de Unidades: Autobús Urbano convencional.

Capacidad: 42 a 54 pasajeros.

Modelo: Mínimo 1965 en buen estado de funcionamiento.

Caballos de Fuerza: 130 a 160 HP.

Cilindrada: 350 pulgadas cúbicas mínimo.

Accionado: Diesel o Gasolina.

Asientos: Dos hileras tipos 3 x 2 con asideros en los respaldares.

Asideros: En la parte interior del techo.

Puertas: A) Una puerta delantera accionada manual, eléctrica o neumáticamente, en su costado derecho.

- B) Una puerta trasera accionada neumática o eléctricamente, en su costado derecho.
- C) Una puerta de Emergencia en su parte posterior o en el lado izquierdo medio.

Ventanas: Móviles, corrediza o de guillotina.
Resortaje: Reforzado.

Horario: Servicio continuo conforme demanda desde las 05.00 hs. hasta las 22.30 ó 23.30 hs.

Tarifa: 0.40 Cuarenta Centavos. (Tomando en consideración el mal estado de la ruta).

Ruta: Los interesados deberán pasar por la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte por plano descriptivo de la ruta.

Longitud y estado de la vía: 16.5 Km., estando 8.24 Km. sin pavimentar.

Paradas Terminales: A) 4ta. Etapa del Reparato Schick.

B) Barrio La Veloz.

Paradas Intermedias: Cada tres cuadras sujetas a la aprobación de la Jefatura del Tránsito de la ciudad de Managua.

Iniciación del Servicio: A más tardar 30 días después de adjudicada la concesión.

Observaciones: Los oferentes deberán presentar en la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en sobre lacrado todas las especificaciones aparecidas en el presente Requerimiento, dentro de los 30 días a partir de la publicación del primer Requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial.

Al mismo tiempo deberán depositar en la cuenta N° 48286 del INFONAC, la cantidad de ₡150.00 ciento cincuenta córdobas, por cada derecho de línea a licitar.

Se hace del conocimiento público que ya existen 16 derechos de línea reconocidos y vigentes en la ruta en referencia.

EMILIO TURCIOS ESTRADA,
Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

Autorización a The Home Insurance Company para Operar en Ramo de Incendio y Líneas Anexas

Reg. 4233 — R/F 349428 — ₡168.00

"Acuerdo N° 51-V

El Presidente de la República,

Visto:

La exposición presentada por el Señor Rodolfo Cardenal hijo, Gerente de "THE HOME INSURANCE COMPANY", para la que solicita autorización para operar en el Ramo de Incendio y Líneas Anexas,

Considerando:

Que por oficio SB-520-67 de 14 de Junio de 1967, la Superintendencia de Bancos y de Otras

Instituciones, emitió dictamen sobre la solicitud presentada, pronunciándose en forma favorable para autorizar el Ramo de Incendio y Líneas Anexas, dictamen que ratificó en Oficio SB-1141-69 de 28 de Octubre de 1969.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones y el Arto. 7 del Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguros,

Acuerda:

Primero:—Autorizar a la firma "The Home Insurance Company", para operar en el Ramo de Incendio y Líneas Anexas.

Segundo:—Queda sujeta la Compañía "The Home Insurance Company" antes de iniciar sus operaciones, a la aprobación definitiva por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, de los modelos de pólizas de seguros y documentos anexos, condiciones generales y particulares de los contratos, de las tarifas respectivas, bases de cálculo de las reservas, política y Contratos de Reaseguro en todas sus condiciones generales y particulares, incluyendo a Reaseguradores y en general, de todos los aspectos financieros y técnicos del Ramo autorizado.

Tercero:—La Compañía "The Home Insurance Company" queda sujeta al cumplimiento de cambios posteriores en las condiciones relacionadas en el párrafo anterior, cuando a su propia iniciativa y responsabilidad lo indicara la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, en atención a la situación financiera de la Compañía, a condiciones de mercado o a circunstancias que afecten el sistema de seguros en el país, todo sin perjuicio de la carga que tiene la Compañía de solicitar modificaciones en los términos de Ley, obteniendo aprobación previa conforme la misma.

Cuarto: El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, la que se hará a costa de la Compañía solicitante.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4241 — R/F 349928 — Valor ₡ 45.00

Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita registro marcas:

"BOVIDIS" "DUOFAS" "NOVAZOLE"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Ma-

Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg No. 4239 — R/F 349926 — Valor ₡ 90.00
Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., solicita registro marca de servicio.

IBERIA



IBERIA

Para: Transportes Aéreos.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4243 — R/F 349929 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"PINE-DES"

Para: Clase 7.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4244 — R/F 349930 — Valor ₡ 45.00
Bristol Myers Company, mediante apoderado solicita registro marca:

"VERSURIN"

Para: Clase 9.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4245 — R/F 349931 — Valor ₡ 45.00
Henkel & Cie. GMBH, mediante apoderado solicita registro marca:

"LOXIOL"

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4246 — B/U 349932 — Valor ₡ 45.00
Sterling Products International, Incorporated mediante apoderado solicita registro marca:

"FALGO"

Para: Clase 9.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4247 — R/F 349933 — Valor ₡ 45.00
Taeschner & Co., mediante apoderado solicita registro marca:

"TAECO-VITAFER"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4248 — R/F 349934 — Valor ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, mediante apoderado solicita registro marcas:

"IDALTIM"

"ALOSOL"

Para: Clase 9.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4249 — R/F 349935 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

"RIKER"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos de diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4264 — R/F 354942 — Valor ₡ 45.00
Lacer S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero-Alemana, solicita registro:

"LACERDERMOL"

Clase 9.
Oyense oposiciones.

Managua, tres de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4265 — R/F 354941 — Valor ₡ 45.00
Lacer S. A., Industria Química Farmacéutica Ibero-Alemana, solicita registro:

"THROMBOCID"

Clase 9.
Oyense oposiciones.

Managua, tres de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4267 — R/F 354378 — Valor ₡ 45.00
Dr. A. Wander S. A., mediante apoderado solicita registro:

"SULFACOMIL"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua doce, diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4266 — R/F 354564 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Apia. W. Speiser KG., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"APIA H 3"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4339 — R/F 355179 — Valor ₡ 45.00
Philip Morris Incorporated, de los Estados Unidos, solicita registro:

"M A V E R I C K"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua diez, diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4272 — R/F 354061 — Valor ₡ 45.00
Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

"DEORLIN", "TERASIL", "CIBACRON"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintinueve noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 4269 — R/F 349724 — Valor ₡ 180.00
Alimentos Kern's de Guatemala S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, seis diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4273 — R/F 354060 — Valor ₡ 45.00
Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C E L O S P O R"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diecisiete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 4236 — R/F 354277 — Valor ₡ 45.00
Pedro Rivas Vargas, solicita registro aviso comercial:

"COSMETICOS CLIMATIZADOS"
LADY WILSON

Para: anunciar productos tocador.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce diciembre mil novecientos sesentinueve. Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4240 — R/F 349927 — Valor ₡ 45.00
Iberia, Líneas Aéreas de España S. A., solicita registro, nombre comercial:

"IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S. A."

Transportes Aéreos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín. — José Villanueva.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 4250 — R/F 349936 — Valor ₡ 45.00
Sherritt Gordon Limited, solicita Registro Patente Invención:

"METODO PARA RECUPERAR NIQUEL DE SOLUCIONES NIQUELIFERAS" 195

"PROCEDIMIENTO LIXIVIANTE" 194

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4251 — R/F 349937 — Valor ₡ 45.00
Hoffman La Roche Company, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE NUEVOS DERIVADOS DE BENZAMIDA" 40315.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4252 — R/F 349938 — Valor ₡ 45.00
Corn Products Company, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ADHESIVOS" 2119.

"PREPARACION DE ADHESIVOS CORRUGANTES" 398.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete

noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4253 — R/F 349939 — Valor ₡ 45.00

The Borden Company, mediante apoderado solicita registro de Patente Invención:

"NUCLEOS TUBULARES"

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, octubre veintinueve mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4254 — R/F 349940 — Valor ₡ 45.00

Continental Oil Co., mediante apoderado solicita registro de Patente Invención:

"SISTEMA DIGITAL PARA CONTROL VIBRADOR SISMICO"

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, octubre veintinueve mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4255 — R/F 349941 — Valor ₡ 45.00

Canadian Development Limited, mediante apoderado, solicita Registro Patente Invención:

"PREPARACION DE FENAZINAS SUSTITUIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4277 — R/F 355486 — ₡270.00

Diez de la mañana doce Enero entrante remataráse mejor postor local este Juzgado casa y solar situados contón San Antonio esta ciudad. Linderos según título: Oriente, inmueble que fue de Santiago González, hoy señoritas Tiffer; Poniente, Avenida enmedio, propiedad del Doctor José Ignacio González; Norte, propiedad de Rolando Lacayo Ocampo y Carmen Fonseca de Lacaya; y Sur, calle enmedio, inmueble que fue de Lázaro González, hoy de otro dueño. Inscripción: número tres mil doscientos veintidós (3,222) tomo once (11), folio doscientos dieciséis (216), tomo ciento veintisiete (127), folios treintuno a treintitrés (31 a 33) y doscientos setentuno a doscientos setentidós (271 a 272), asientos primero al tercero (1° a 3°) Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecuta: Blanca Villa viuda de Argüello Gil a Esther Ocampo viuda de Lacayo por sí y como heredera única de su hermana Ana Mercedes Ocampo.

Base subasta: Ciento cincuenta mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentinueve a las nueve y cuarenta minutos de la mañana. —I. Palma M., Juez Primero de lo Civil del Distrito. —O. Narváez S., Srío.

3 2

Reg. 4238 — R/F 354379 — ₡90.00

Cuatro tarde, doce enero 1970, en este Juzgado subastaráse lote terreno alrededores Hospital Retiro, unas seiscientas varas Este, de veinte varas sobre rumbo Norte y Sur por cincuenta varas sobre rumbo Oriental y Occidental Managua.

Ejecuta: Rosibel Jirón López.

Ejecutada: Julieta Molieri de Velásquez.

Avalío: ₡16,451.60.

Secretaría Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —Ricardo Duarte Moncada. —R. Chamorro, Srío.

3 2

Reg. 4261 — R/F 354732 — ₡135.00

Once Mañana, veintitrés Enero mil novecientos setenta, local este Juzgado subastaráse predio urbano, situado esta ciudad sobre 30 Av. Sur-Oeste, entre Quinta y Sexta Calle, inscrito N° 39.395, folio 252, Tomo 533, este Registro Público, lindante: Oriente, Julio Lalinde, Avenida en medio; Poniente, Julio Lalinde; Norte, Thelma Sánchez y Sur, Hipólito Aguirre.

Base subasta: Cinco mil doscientos siete córdobas con setenta y nueve centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Johel Bendaña Bravo.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, trece diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —I. Palma M., Juez 1° de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. 4262 — R/F 354731 — ₡180.00

Once mañana veinte enero de mil novecientos setenta, local este Juzgado, subastaránse siguientes propiedades, situada Barrio del Cementerio, ciudad de Granada: a) N° 12.686, folio 159, Tomo 191, lindante: Oriente, Julia Mercado; Poniente, Fernando Mena Novoa; Norte, Juan M. Sáenz Guillén; y Sur, Fernando Mena Novoa y b) N° 13.925, folio 104, Tomo 206, lindante: Norte, propiedad de Luis A. Blandón; Sur, Roberto Prado Zeledón; Oriente, Luis A. Blandón; y Occidente, Pedro José Lacayo, Registro Público de Granada.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Luis Alberto Blandón.

Base subasta: Trece mil cuarenta y ocho córdobas con diecisiete centavos, estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —I. Palma M., Juez 1° de lo Civil del Distrito.

3 2

Reg. 4268 — R/F 284004 — ₡90.00

Once mañana doce Enero próximo año, local este Juzgado, subastaráse propiedad hipotecada, bajo N° 5989, folio 43, Tomo 188, Sección Hipotecas, Registro Público este Departamento. Linderos: Norte, Aurora Mejía de Echaverry; Sur, Manuel Ayala; Oriente, Manuel Carcache, calle en medio; Poniente, Francisco Blanco.

Base: Seis mil doscientos córdobas.

Ejecuta: Teresa Gómez de García a José David Castrillo Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Diciembre mil novecientos sesentinueve. —Antonio Morgan,

3 3

Reg. No. 4314 — B/U 357025 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana, diez de enero próximo, local este Juzgado subastaráse al martillo, treinta y dos vacas paridas, edad cinco a siete años; dos vacas horras, edad seis años; treinta y dos vaquillas, edad tres a cuatro años; veintiséis terneras, edad seis a nueve meses y veinticuatro terneros, edad seis a nueve meses. Pueden verse hacienda "Santa Rosa" sitio "Agua Caliente", jurisdicción Macuelizo, Departamento Nueva Segovia; entenderse con Apolonio Espinoza Hernández, quien previénesele mostrárselos a los interesados.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Apolonio Espinoza Hernández y Mercedes Cáceres de Espinoza.

Managua, quince de diciembre de mil novecientos sesentinueve. Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 4315 — B/U 357026 — Valor ₡ 225.00

Cinco de la tarde, enero ocho próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes inmuebles rústicos: a) "Santa Elena" situada Comarca San Juan, extensión setenta manzanas, lindante: Oriente, propiedad Sebastiana Mora V. de Espinoza; Poniente camino enmedio Benito Martínez; Norte, propiedad Belisario Espinoza; y Sur, Benito Martínez y Margarito Cantillano; inscrita No. 408 folios 152 y 153, Asiento 1o. Tomo 5o. — b) "El Silencio" comarca El Rodeo; extensión veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Máximo Suárez; Poniente, Julio José Incer; Norte, Pedro Belisario Espinoza y Sur, Ana Espinoza camino enmedio. Inscrita No. 1941, asiento 2do. folio 202; Tomo 21 ambas sección de Derechos Reales, Registro Público Boaco.

Base subasta: Cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro córdobas y un centavo.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Pedro Belisario Espinoza Mora.

Managua, once de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. No. 4294 — B/U 289941 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde diecinueve enero entrante remataráse rústica Terrabona, setenta manzanas.

Ejecuta: Fidelina López a Locadio Orozco.

Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, diciembre once sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 1

Reg. No. 4300 — B/U 355926 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veinticuatro enero mil novecientos setenta, local este Juzgado, subastaráse predio urbano situado esta ciudad al Nor-Oeste, inscrita: No. 36,988, folio 259, tomo 499, este Registro Público, lindante: Norte, Sur y Occidente, Ernesto Martínez Solórzano y Oriente, veintitrés Av. Nor-Oeste.

Base subasta: Treinta y cuatro mil cincuenta y dos córdobas con quince centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A., a Armando Castro Martínez y Della Sánchez de Castro.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Mana-

gua, dieciséis de diciembre mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 1

Reg. No. 4299 — B/U 355924 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintisiete enero mil novecientos setenta, local este Juzgado, subastaráse predio situado comarca Casa Colorada este Departamento, inscrito No. 16,688, folio 50, tomos 73 y 342, este Registro Público, lindante: Oriente, Juan Eligio Rivera; Occidente, carretera enmedio Emilio Alfaro; Norte, Dolores v. de Avendaño; y Sur, The American Baptist House Mission Society.

Base subasta: Catorce mil ciento cuarenta y nueve córdobas con sesenta y ocho centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Dr. Humberto Gómez Rosales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis de diciembre mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez 1ro. Civil Distrito — O. Narváez, Srío.

3 1

Reg. No. 4301 — B/U 355925 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintidós enero mil novecientos setenta, local este Juzgado, subastaráse predio urbano, barrio Monseñor Lezcano, esta ciudad, inscrito No. 25,515, folios 77 y 92, tomo 330, este Registro Público, lindante: Norte, Oriente y Poniente, Julio Lalinde y Sur, Esmeralda Ruiz.

Base subasta: Cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete córdobas con setenta y tres centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Yelba Martínez de Araica y Esmeralda Ruiz Jirón.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis diciembre mil novecientos sesentinueve. — I. Palma M., Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4036 — B/U 300241 — Valor ₡ 45.00

Aurora de González, solicita supletorio seis manzanas, Palacaguina: Norte, Juan Castellón; Sur, Ceferino Reyes; Oriente, Santiago Centeno; Occidente, Sabas Centeno.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve noviembre mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 4040 — B/U 322821 — Valor ₡ 45.00

Teresa Lazo Valdivia, solicita supletorio predio urbano esta ciudad, linda: Oriente, Victoriano Arróliga; Occidente, Adelina Mejía; Norte, Simeón Castellón; Sur, Hipólito Jirón.

Opónganse.

Juzgado Local, Estelí, diecisiete noviembre mil novecientos sesentinueve. — A. Arauz. — Arnulfo Gutiérrez.

3 3

Reg. No. 4054 — B/U 224934 — Valor ₡ 90.00

Luisa Ayala, solicita supletorio urbano: Oriente, Tomasa Vega; Poniente, Juliana Moya; Sur, Carlos Mercado; Norte, Angela Vásquez; rústica: Oriente, Margarita Flores y José Alemán; Poniente, Juan Aragón; Norte, terrenos Municipales; y Sur, Juana Ayala.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diríomo, noviembre veinte de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Ayala h., Srío. 3 3

Reg. No. 4053 — B/U 224933 — Varios ₡ 90.00
Juana Ayala, solicita supletorio urbano: Oriente, Demetrio Flores; Poniente, Juan González y Mauricia Aguirre; Norte, Tomasa Rugama; Sur, Marcelino Alguera, rústica; Norte, Luisa Ayala, Juan Aragón; Sur, Candelaria y Fernando Ayala, y Luis Salazar; Oriente, José Alemán; y Poniente, Felipe Ayala.
Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diríomo, noviembre veinte de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Ayala h., Srío. 3 3

Reg. No. 4052 — B/U 224936 — Valor ₡ 45.00
María del Carmen Vásquez Castillo, solicita supletorio rústico: Oriente, camino enmedio Domingo Cano; Poniente, Eusebio Pérez; Norte, Tomasa Vega y Sur, Santiago Carcache.
Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diríomo, noviembre diecinueve de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Ayala h., Srío. 3 3

Reg. No. 4048 — B/U 326993 Valor ₡ 45.00
Adriana López, solicita supletorio Santa Rosa cuarenta manzanas: Oriente, solicitante; Poniente, Pedro Laguna; Norte, Manuel Jirón; Sur, Orégano.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce noviembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 3

Reg. No. 4047 — B/U 326994 — Valor ₡ 45.00
Adriana López, solicita supletorio Santa Rosa, cuarenta manzanas: Oriente, Adolfo López; Poniente, solicitante; Norte, Manuel Jirón; Sur, Orégano.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce noviembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario. 3 3

Reg. No. 4087 — B/U 298305 — Valor ₡ 45.00
Faustina Carballo solicita título supletorio solar Diríamba: Oriente, Clemente Jiménez; Poniente, Víctor Solano; Norte, calle; Sur, María Carballo.
Oponerse.

Diríamba doce marzo 1968. Juzgado Local Civil. — Pedro Molina, Srío. 3 3

Reg. No. 4088 — R/F 338130 — Valor ₡ 90.00
Francisco Gustavo Madrigal Cortés, pide le extienda título supletorio predio sita caserío "Enrramada", camino viejo Masaya, esta jurisdicción, lindante: Norte, Francisco Pastora; Sur, Amanda Pérez; Este, Emilio Farach; Oeste, María Hernández.
Quien tenga derecho opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito, en Managua, veintinueve noviembre mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez segundo Civil de Distrito Managua. — L. Meléndez. 3 3

Reg. No. 4256 — R/F 323676 — Valor ₡ 45.00
Samuel Luna Rivas, solicita título supletorio,

rústica, Comarca "Sacal" este Municipio, ochenta manzanas extensión superficial.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco once diciembre mil novecientos sesentinueve. Socorro Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4258 — R/F 3236678 — Valor ₡ 45.00
Felipe Borge Fernández, solicita Título Supletorio, rústica Comarca "Pipilma" Municipio Camoapa, este Departamento. Ciento veinte manzanas extensión.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4259 — R/F 323677 — Valor ₡ 45.00
Carlos Hernández Blandón, solicita Título Supletorio, finca rústica, Comarca "San Andrés" este Municipio, cien manzanas extensión.

Interesado Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4260 — R/F 323676 Valor ₡ 45.00
Andrés Loásiga Castillo, solicita Título Supletorio rústica, comarca "Malacatoya", Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, once diciembre mil novecientos sesentinueve. Socorro Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4312 — B/U 357174 — Valor ₡ 45.00
Gregorio Torrente, solicita supletorio rústico, jurisdicción: Norte, Lázaro Gutiérrez; Sur, Miguel Cruz; Este, Crecencio Cruz, camino; Oeste, Antonio Cerda.
Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, quince diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 4311 — B/U 357173 — Valor ₡ 45.00
Agustín Cruz Dávila, solicita supletorio rústico, jurisdicción: Norte, Venancia Cruz; Sur, Gregorio Torrente; Este, Crecencio Cruz, camino; Occidente, Arcadia Sánchez.
Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, quince diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 4310 — B/U 357172 Valor ₡ 45.00
Miguel Cruz Valverde, solicita supletorio rústico, jurisdicción: Norte, Gregorio Torrente; Sur, Crecencio Cruz, Camino; Este, José Hurtado; Oeste, Sucesión Somoza.
Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, quince diciembre mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 4309 — B/U 357171 — Valor ₡ 45.00
Julio Cruz Dávila, solicita supletorio rústico, jurisdicción: Norte, Miguel Cruz; Sur, Crecen-

cio Cruz; Este, Juan Cruz; Oeste, Crencio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, quince diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 1

Reg. No. 4295 — B/U 222275 — Valor ₡ 45.00

Natividad, Ignacio, Visitación todos Tercero, solicitan supletorio rústico esta jurisdicción: Norte, Sofía Espinales; Poniente, Lucila Beltrán; Oriente, Ramiro Torres; Sur, Cayetano Méndez.

Opónganse.

Juzgado Unico: Achupapa, cuatro diciembre mil novecientos sesentinueve. — Rubén Vásquez, Secretario. 3 1

Reg. No. 4293 — B/U 300578 — Valor ₡ 90.00

Pablo González, Laureano López, Guillermo López y Gumercinda de López, solicitan supletorio cincuenta hectáreas, San Juan del Río Coco; Norte, Concepción Guerrero; Sur, María de los Angeles López, abra enmedio; Oriente, Sinesio López; Occidente, Juan Portillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, once diciembre mil novecientos sesentinueve. — M. Díaz H. Efraím Espinoza P., Secretario. 3 1

Reg. No. 4290 — B/U 321970 — Valor ₡ 45.00

Luis Hernández, solicita supletorio dos manzanas Posoltega, lindante: Norte, Eduardo Mayoraga; Sur, Leandro Juárez; Oriente, Elba Zapata; Poniente, Argella.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diciembre once mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4289 — B/U 321980 — Valor ₡ 45.00

Petrona González, solicita supletorio urbano Corinto, lindante: Este, Francisco Romero; Oeste, Dora Pérez; Norte, Carmelo Altamirano; Sur, Jorge Reithel.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega diciembre once, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sría. 3 1

Reg. No. 4285 — B/U 341404 — Valor ₡ 90.00

Flor de María Castellón Pérez, solicita supletorio casa, solar centro población, nueve varas largo, seis ancho, limitado; Oriente, casa Sara de Rodríguez; Poniente, Alfredo González; Norte, Salvador Castellón Castellón; Sur, Sucesión Castellón.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Unico Limay tres de la tarde cinco diciembre mil novecientos sesentinueve. — José E. Lavadie, Srío. 3 1

Reg. No. 4288 — B/U 301798 — Valor ₡ 45.00

José Angel Calderón, solicita supletorio predio rústico sesenta manzanas: Oriente, Santos Rodríguez; Poniente, Guillermo Calderón; Norte, Félix Calderón; Sur, Narciso Osorio.

Opónganse.

Juzgado Civil Unico. Limay, seis diciembre mil novecientos sesentinueve. — José Lavadie, Srío. 3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 4296 — B/U 300530 — Valor ₡ 45.00

Ena Vilchez solicita donación solar esta ciudad, linderos: Sur, Auxiliadora viuda de Silva; Norte, Salvador Vilchez; Oriente, Esperanza Vilchez; Occidente, Iglesia Parroquial.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, nueve diciembre 1969. — Benjamín Valeriano García, Secretario. 3 1

Reg. No. 4297 — B/U 300579 — Valor ₡ 45.00

Reymundo, Eugenio y Teófilo Poveda Ruiz, solicitan donación solar esta ciudad, linderos: Norte, Mateo Díaz; Sur, Tomás Ramos; Oriente, Francisco Pérez; Occidente, Reinerio Espinoza.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro noviembre 1969. — Benjamín Valeriano, Secretario. 3 1

Reg. No. 4303 — B/U 355945 — Valor ₡ 90.00

Pedro García Delgado, solicita donación solar lindante: Oriente, calle enmedio; Félix P. Alfaro; Norte, Manuel Ignacio Pereira H.; Poniente, Lorenzo Cano; Sur, calle enmedio; Ernesto Pérez y Ezequiel Vargas.

Opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal Larreynaga, once de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal. 3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "PLASTICOS DE NICARAGUA, S. A."

Reg. 4276 — R/F 355539 — ₡180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "PLASTICOS DE NICARAGUA, S. A.", cito a los accionistas de la Compañía para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1970, a las cinco y media de la tarde, en el local de las Oficinas de la Compañía, en la cual se tratarán los siguientes puntos:

- Nombramiento del nuevo Secretario de la Junta Directiva en vista de la renuncia del anterior;
- Reorganización de la Junta Directiva, si a ello diera lugar la designación del nuevo Secretario.

LUIS PEREIRA D.,
Gerente General.

3 2

Junta Universitaria de UNAN Convoca a sus Asambleas Facultativas

Reg. No. 4282 — R/F 355971 — Valor ₡ 60.00

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de acuerdo con lo resuelto en su sesión No. 337 del once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos universitarios convoca a las Asambleas Facultativas de Ciencias Médicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias Químicas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Odontología, Ciencias Económicas, Humanidades y Ciencias y Letras, para que a las diez de la mañana del jueves quince de enero de mil novecientos setenta, concurren al Auditorio universitario "Ruiz Ayestas" en la ciudad de León

a integrar la Asamblea General Universitaria al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del 25 de marzo de 1958. — Carlos Turnermann Bernheim, Rector. — Alejandro Serrano Caldera, Secretario General.

1

Reformas a Escritura Social de la Firma "Cotton States Chemical, S. A."

Reg. 4278 — R/F 355729 — ₡1,000.00

CERTIFICACION PARA PUBLICACION EN "LA GACETA" — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. — (PROTOCOLIZACION DE REFORMAS A ESCRITURAS Y ESTATUTOS SOCIALES). — En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, lugar de mi domicilio y residencia, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, GONZALO SOLORZANO BELLI, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua y en presencia de los testigos instrumentales e idóneos, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe, que al final de esta escritura nominaré, comparecen los señores: Don HANS GUNTHER vom RATH y Don MARIO RAPPACCIOLI MARQUIZ, ambos mayores de edad, casados, factores de comercio y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente, y de que tienen plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y ejecutar este acto, en el que comparecen así: el señor Mario Rappaccioli Marquiz, en su carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la entidad denominada "COTTON STATES CHEMICAL, S. A." de este domicilio según lo demuestra con los documentos habilitantes que me presenta, doy fe de tener a la vista y que son, a saber: A) — Testimonio de la Escritura de Constitución Social, extendida en la forma legal, con el Número cuarenta, autorizada en esta ciudad a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde, del día once de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante los oficios del infrascrito Notario, la cual escritura se encuentra debidamente inscrita bajo el número un mil seiscientos sesenta y nueve, páginas doscientos ochó a la doscientos cuarenta y siete, Tomo cincuenta y cinco, Libro Segundo del Registro Público Mercantil; y con Número seis mil ciento cincuenta y cuatro, página doscientos cuarenta y uno a doscientos cuarenta y tres, Tomo veintisiete, Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento de Managua, y con el número doscientos sesenta y uno, páginas doscientos diez a la doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ocho, Libro Segundo del Registro Público Mercantil y bajo Número once mil trescientos cuatro, páginas doscientos noventa y siete a la trescientos del Tomo treinta y páginas uno a la cuatro del Tomo treinta y uno del Registro de

Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Chinandega; y b) — con la certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre de la página dos a la página ocho del Libro de Actas respectivo, y librada el día uno de Octubre del corriente año, por el infrascrito Notario, con la cual Certificación facúltase expresamente al señor Rappaccioli Marquiz para otorgar el presente acto; dándole representación especial, asimismo, la referida Certificación de "Cotton States Chemical, S. A.", al señor Hans Gunther Vom Rath, para otorgar, conjuntamente con el otro compareciente, el presente instrumento público, Certificación en la cual se resuelve reformar la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Compañía, la que por su índole especial, agrego original al presente Protocolo para que pase a formar sus folios del trescientos noventisiete al trescientos noventinueve; dando fe, el suscrito Notario, de que tales documentos confieren a los comparecientes, suficientes facultades para otorgar este acto. Hablan conjuntamente los comparecientes, en el carácter indicado y exponen: — U N I C O: — (MANDATO): que cumpliendo con lo establecido en la Asamblea que se deja citada anteriormente y ya obtenida de previo la autorización judicial correspondiente, la cual se agregará original al testimonio de la presente escritura para su debida inscripción, comparecen ante el suscrito Notario a otorgar las reformas a la escritura de Constitución Social y Estatutos de la mencionada Compañía, en lo referente a la Reducción del Capital Social de la Compañía, mediante el sistema de disminuir el valor nominal de las acciones; y asimismo en lo referente al aumento del Capital Social de la Compañía a través de nuevas acciones; y en el carácter con que actúan oborgan: — Que la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social, en virtud de la reforma, se deberá leer así: — CLAUSULA QUINTA: — (CAPITAL Y ACCIONES). — El Capital será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (₡4.200,000.00), dividido en treinta mil (30.000) acciones de CIENTO CUARENTA CORDOBAS (₡140.00) cada una". — Lo demás de dicha Cláusula queda en todo su vigor y fuerza legal. Asimismo, como una consecuencia de la Reforma a la Cláusula Quinta de la Escritura Social, se reforman los Estatutos, en su Artículo Sexto, el cual se leerá así: — "DEL CAPITAL SOCIAL. — Arto. 6º El Capital Social será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (₡4.200,000.00), dividido en treinta mil acciones (30.000) de CIENTO CUARENTA CORDOBAS (₡140.00) cada una. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrán delegar en la Junta Directiva, la forma, plazo, modalidades y demás condiciones

en que serán pagadas las acciones que se emitan como consecuencia del aumento del Capital Social". Que así cumple con lo ordenado en la Asamblea mencionada de las cinco de la tarde del día veintinueve de Septiembre del año en curso. Así se expresan los comparecientes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, en presencia de los testigos señores Don Edgar Navas Navas y Don Luis Enrique Lacayo, ambos mayores de edad y de este domicilio, aquéllos, la encontraron conforme, la aprobaron y ratificaron, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. — Entre líneas — lugar de mi domicilio y residencia — Vale — H. G. v. RATH. — MARIO RAPPACCIOLI. — E. NAVÁS N. — LUIS E. LACAYO. — G. SOLORZANO B. — I N S E R C I O N : "CERTIFICACION. GONZALO SOLORZANO BELLI, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, C E R T I F I C A : Que de la página 2 a la 8 del Libro de Actas que lleva la entidad denominada "COTTON STATES CHEMICAL, S. A." de este domicilio para sesiones de Junta Directiva y Junta General de Accionistas, se encuentra el Acta que literalmente dice: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. —En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos los miembros accionistas de la Compañía "COTTON STATES CHEMICAL, S. A." señores: Don HANS GUNTHER Vom RATH, en representación de FARBENFABRIKEN BAYER AG. DE LEVERKUSEN, dueña de tres mil ochenta y una (3.081) acciones; Don MARIO RAPPACCIOLI MARQUIZ, por sí dueño de seiscientos doce (612) acciones, y en representación de "COTTON STATES CHEMICAL CO", de Houston, Texas, dueña de ochocientas cincuenta y dos (852) acciones; Don IVAN SABALLOS SILVA, en representación de "RAPPACCIOLI, SABALLOS Y COMPAÑIA LIMITADA, dueña de un mil doscientas veintiséis (1.226) acciones; Don DICK PFEIFFER, en representación de "SOCIEDAD AGRICOLA NICARAGUENSE, S. A." (SANSÁ), dueña de ciento diecinueve (119) acciones; y Don LYNN BLOOMQUIST, en representación de MARLYN BLOOMQUIST, dueña de ciento diez (110) acciones. — La reunión se efectúa en el Local de las Oficinas de la Compañía, en esta ciudad de Managua, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Estando reunido el quórum legal de acuerdo con

la Escritura Social y de conformidad con citación publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 209 del día viernes doce de Septiembre del corriente año, esta Asamblea tendrá por objeto lo estipulado en la citación referida, o sea, los siguientes puntos: a) Conocer, discutir y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía al 30 de Junio del año en curso; b) Conocer, discutir y resolver sobre proyectos de reformas al Pacto Social y los Estatutos en el sentido de reducir el Capital Social de la Compañía, mediante el sistema de disminuir el valor nominal de las acciones y en el mismo acto aumentar el capital social de la Compañía a través de nuevas acciones; y c) Elegir miembros que integrarán nueva Junta Directiva. Al efecto, se procedió de la manera siguiente: P R I M E R A : El Presidente de la Compañía, don Mario Rappaccoli Marquiz, declara abierta la sesión. S E G U N D A : A continuación fueron presentados a la Asamblea los Estados Financieros de la Empresa, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio del año en curso, correspondientes al último Ejercicio Económico de la Compañía; y habiendo sido conocidos y discutidos ampliamente por la Asamblea, ésta los declara aprobados, adjuntándose a la presente acta copia de cada uno de dichos documentos; e igualmente la Asamblea otorga a los Directores de la Compañía un voto de confianza de todos los actos realizados en el ejercicio de sus cargos. T E R C E R A : —Seguidamente la Asamblea procede a conocer, discutir y resolver sobre el Proyecto de Reformas al Pacto Social, y los Estatutos en el sentido de reducir el Capital Social de la Compañía, mediante el sistema de disminuir el valor nominal de las acciones y al mismo tiempo aumentar el Capital Social de la Compañía a través de emitir nuevas acciones; y en consecuencia, se acuerda lo siguiente: —A) Reducir el Capital Social que actualmente es de ₡4.200.000.00 con valor nominal de ₡700.00, cada acción, hasta un veinte por ciento (20%) del valor nominal, o sea a la suma de ₡840.000.00; es decir, con una rebaja de ₡560.00 a cada acción; las que en lo sucesivo serán por un valor de ₡140.00 cada una; B) Aumentar el Capital Social en la cantidad de ₡3.360.000.00 más del que quedará conforme la reducción proyectada; es decir, elevarlo a la misma cantidad de ₡4.200.000.00 que tenía anteriormente; pero esta vez, dividido en treinta mil (30.000) acciones con un valor de ciento cuarenta córdobas (₡140.00 cada una; o sea con un aumento de veinticuatro mil (₡24.000) acciones reducidas en su valor nominal. C U A R T A : —Como resultado lógico de la reducción del Capital Social y del valor nominal de las acciones del mismo y del aumento del Capital Social en la forma relacionada, aumentando el número de acciones pero reducido en su valor nominal, todo lo cual ha sido acordado

debidamente en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y con el exclusivo objeto de reflejar o acomodar lo acordado a la reducción de los documentos sociales básicos a esta nueva estructuración del Capital Social, conviene la Asamblea, por unanimidad de votos, en reformar la redacción de la Cláusula Quinta de la Escritura Social, dejándola redactada de la siguiente manera: —“C L A U S U L A Q U I N T A:—(CAPITAL Y ACCIONES).—El Capital será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (₡4.200,000.00), dividido en treinta mil (30.000) acciones de CIENTO CUARENTA CORDOBAS (₡140.00) cada una”. Lo demás de dicha Cláusula queda en todo su vigor y fuerza legal. Como una consecuencia de la Reforma a la Cláusula Quinta de la Escritura Social, se reforman los Estatutos en su Artículo Sexto, el cual se leerá así: “DEL CAPITAL SOCIAL. *Arto. 6º* —El Capital Social será de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (₡4.200,000.00) dividido en treinta mil (30.000) acciones de CIENTO CUARENTA CORDOBAS (₡140.00) cada una”. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá delegar en la Junta Directiva la forma, plazo, modalidades y demás condiciones en que serán pagadas las acciones, que se emitan como consecuencia del aumento del Capital Social. — Q U I N T A: — A continuación proceden a verificar la correspondiente suscripción de las nuevas acciones que representan el aumento del Capital Social, o sea, la cantidad de ₡3.360,000.00 dividido en 24.000 acciones con un valor nominal de ₡140.00 cada una, en la siguiente forma: FARBENFABRIKEN BAYER A. G. DE LEVERKUSEN, 16,648 acciones: ₡2.330,720.00; RAPPACCIOLI, SABALLOS & CIA. LTDA.” 7.352 acciones: ₡1.029,280.00; TOTALES 24.000 acciones: ₡3.360,000.00. Los suscriptores pagarán el valor de dicha suscripción, en efectivo, a más tardar dentro del término de cuatro (4) semanas, a partir de la inscripción del aumento”. S E X T A: — LA Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, resuelve: Que después de haber procedido a la elección de los Miembros de la Junta Directiva de la Compañía, elección que se verificó sucesiva e individualmente, dicha Junta Directiva quedó formada de la siguiente manera: DIRECTOR-PRESIDENTE: MARIO RAPPACCIOLI. — DIRECTOR-SECRETARIO: HANS GUNTHER VOM RATH. — DIRECTOR TESORERO: HANS BRANDT. — DIRECTOR SUPLENTE: CARSTEN CHRISTIANSEN. — VIGILANTE: DR. GONZALO SOLORZANO BELLI. — S E P T I M A: Facúltase expresamente al señor don MARIO RAPPACCIOLI y señor don HANS GUNTHER VOM RATH, a fin de que comparezcan ante Notario Público para proceder a legalizar las Reformas, su protocolización, redacción definitiva de los documentos sociales en forma adecuada a los acuerdos tomados; aprobación judicial; inscripción

en el Registro Público y demás actos requeridos por la Ley, para concluir con los acuerdos tomados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. O C T A V A: — Facúltase asimismo, al doctor Gonzalo Solórzano Belli, para que en su carácter de Notario Público, proceda a librar certificación de la presente Acta. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión; y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Lineado — Tesorero: Hans Brandt — Suplente: Carsten Christiansen. — Vale. — Testado — Carsten Christiansen — Hans Brandt — No Vale. —H. G. V. RATH. — MARIO RAPPACCIOLI. — IVAN SABALLOS — DICK PFEIFFER. —LYNN BLOOMQUIST”. Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —G. SOLORZANO B. (Un Sello). Pasó ante mí, del frente del folio trescientos noventa y seis, al reverso del cuatrocientos, de mi Protocolo número trece que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores Don HANS GUNTHER Vom RATH y Don MARIO RAPPACCIOLI MARQUIZ, en el carácter de Representantes Legales de la entidad “COTTON STATES CHEMICAL, S. A.” libro esta primera Copia en cuatro hojas útiles de papel sellado, que rubrico, haciendo constar que agrego y cancelo timbres fiscales con valor de Cuatro Mil Setecientos Veinte Córdobas, para cubrir el impuesto de conformidad con la Ley respectiva. Firmo y sello en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —G. SOLORZANO B. (Sello del Notario y timbres). DILIGENCIAS DE APROBACION DE LAS REFORMAS ANTERIORES POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO, DEBIDAMENTE INSCRITAS. — CERTIFICACION: —RICARDO DUARTE MONCADA, ABOGADO Y JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA LA SENTENCIA DEL JUICIO DE COMERCIO. REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA “COTTON STATES CHEMICAL, S. A.” y que íntegra y literalmente dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO Y DE COMERCIO POR LA LEY. Managua, Distrito Nacional, siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Las tres y treinta minutos de la tarde. VISTOS, RESULTA: Comparecieron ante este Juzgado, los señores HANS GUNTHER VOM RATH Y MARIO RAPPACCIOLI MARQUIZ, ambos mayores de edad, casados, Factores de Comercio y de este domicilio, exponiendo ser representantes de la Compañía “COTTON STATES CHEMICAL, S. A.”, la cual es una Sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio legal en esta ciudad,

acompañando los documentos que comprueban sus personerías. Que dicha Compañía, de carácter anónimo, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a las cinco de la tarde del día veintinueve de Septiembre del año en curso, efectuada en la oficina de la Compañía, previa citación publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 209 del día doce de Septiembre del año en curso, acordó hacer reformas en sus bases contractuales y estatutorias de conformidad con certificación del Acta que integra y literalmente dice: (Parte en que aparece íntegramente copiada el Acta de la Asamblea). Los comparecientes, expusieron, que tal acuerdo fue tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuó de acuerdo con todas las formalidades y requisitos que para estos casos imponen Leyes, Estatutos y Escritura de la Compañía, y piden a esta autoridad que de acuerdo con lo previsto en el Arto. 213 C. C. apruebe la resolución dictada en la referida Asamblea General en su sesión detallada anteriormente. **CONSIDERANDO:** Que en la Escritura Social consta que cada acción tiene derecho a un voto y según consta en el acta cuya certificación acompañan y que el infrascrito Juez tiene a la vista, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mencionada, estuvieron presentes accionistas que reunieron el quórum legal necesario para estos casos y de conformidad con la citación publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 209 del día viernes veintinueve de Septiembre del año en curso, habiéndose tomado acuerdo por unanimidad de votos de los concurrentes cumpliéndose así con las disposiciones del Arto. 262 C. C. por lo que debe estimarse que las resoluciones en cuestión fueron tomadas válidamente, puesto que para ello ha habido el voto favorable que requiere la Ley. **CONSIDERANDO:** Que de las actuaciones realizadas el suscrito Juez observa que se ha cumplido con todas las formalidades exigidas por la Ley, y que no puede deducirse que en todos estos actos se haya procedido con dolo o malicia. **POR TANTO:**

De acuerdo con las disposiciones legales, citadas y lo dispuesto en las normas especiales de Escritura y Estatutos de la Sociedad, el suscrito JUEZ FALLA: Se aprueban las Reformas a la Escritura y Estatutos Sociales de la Compañía "COTTON STATES CHEMICAL, S. A." acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las cinco de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, conforme certificación librada por el Notario Doctor Gonzalo Solórzano Belli. Así queda reformada la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la entidad denominada "COTTON STATES CHEMICAL, S. A." Cópiese y notifíquese y librese certificación. R. Duarte. M. —R. Chamorro. Copiado en Libro de Sentencias en Acta N° 9545, Tomo LXXVII. Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —L. Arias I. —Es conforme su original. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —Cotejada por la encargada del archivo, Sra. Isabel de Vega.—Enmendados.—Abogado —Valen. —R. Duarte M. —R. Chamorro. (Un Sello). La escritura pública y la certificación que anteceden fueron presentados en esta Oficina, a las once de la mañana del día tres de este mes, según Asiento N° 43.186, páginas 19/20, Tomo 173 del Libro Diario; y fueron inscritas: Con el N° 13.109, páginas 290/1, Tomo 54 del Registro de Personas; y con el N° 5.263, páginas 56/69, Tomo 143, Libro 2° del Registro Mercantil; ambos de este Registro Público, de este Departamento, el día veinte de este mes, en el Registro Mercantil, el día de hoy, en el Registro de Personas. —Managua, Distrito Nacional, miércoles veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —L. M. Areas P. (Sellos y timbres)".

Es conforme con su original. Managua, Distrito Nacional, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas —las que en lo sucesivo serán por un valor de ₡140.00 cada una — Vale. —Gonzalo Solórzano Belli, Notario Público.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
<i>Acta Federación de Bomberos</i>		
Acta y Estatutos de la Federación de Bomberos de Nicaragua	N° 231	Oct. 10,62
<i>Acta de Canje Tratado Sobre Comercio</i>		
Acta de Canje del Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua, Costa Rica y Panamá	N° 240	Oct. 22,62
<i>A d i c i ó n a s e</i>		
Se adiciona el Arto. 17 del Código de Importaciones referente a las importaciones de oro refinado que haga el Banco Central de Nicaragua para venderlo con fines industriales no necesita autorización del Mtrio. de Economía	N° 44	Febr. 21,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES